

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Curador Ad- Litem de la demandada CECILIA FAJARDO HERRERA allegó a través del correo electrónico el 19 de abril de 2022 contestación de la demanda, la cual será agregada al expediente.

De otra parte, la Agencia Nacional de Tierras en memorial fechado a 06 de mayo de 2022 informó al despacho que los predios identificados con M.I. 370-83096 y 370-219863 son predios urbanos por tanto la competencia es del municipio, en este caso Distrito de Santiago de Cali, el cual será agregada al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador Ad- Litem de la demandada CECILIA FAJARDO HERRERA.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Agencia Nacional de Tierras el 06 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO -2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea058606618def9043eb079e7ccde6743113e69f7f591c7ef4946cfb332c063**

Documento generado en 12/05/2022 09:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>